



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la medida de jubilación y procedimiento de prolongación en el servicio activo incluida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo Autónomo aprobado por Resolución, de la Dirección Gerencia, de 7 de abril de 2015. (2019060261)

Por Resolución 16 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el DOE de 26 de agosto, se levantó la suspensión de la Resolución de 7 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se aprobó el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo Autónomo. Junto al levantamiento de la suspensión del Plan de Ordenación de Recursos Humanos se modificó la medida recogida en el epígrafe 6.2 relativa a la jubilación y procedimiento de prolongación en el servicio activo. Así, desde el 1 de septiembre de 2016, fecha de entrada en vigor de esta medida de aplicación directa, se ha permitido la prolongación al servicio activo solo por necesidades asistenciales hasta los 67 años a aquellos profesionales pertenecientes a categorías o, en su caso, especialidades, en las que fuera difícil la cobertura de la plaza por la escasez de personal disponible en esa categoría o especialidad, o a los que por las especiales características de formación o experiencia que requiriera el desempeño de la misma lo hiciera necesario. Esta medida pretendía lograr un equilibrio entre las jubilaciones, la voluntariedad de seguir en activo de profesionales y las expectativas que las nuevas generaciones de profesionales formados tienen de trabajar en nuestro servicio de salud.

Sin embargo, si ello se adaptaba a las necesidades de profesionales en el Servicio Extremeño de Salud conforme a la previsión de reposición de los recursos humanos que contenía el Plan de Ordenación, acontecimientos recientes que no habían podido ser contemplados, como la publicación de amplias ofertas de trabajo en los servicios de salud de todas las comunidades autónomas en general y de las colindantes, en particular, han producido un cambio sustancial en el horizonte de algunas categorías recogido en el Plan que requiere ser abordado con urgencia. Por ello, la Administración, para poder afrontar con garantías la prestación de la actividad asistencial en todas las categorías, tiene que adoptar una modificación de la medida de prolongación en el servicio activo de los profesionales hasta que tras el estudio, elaboración y negociación de un nuevo Plan de Ordenación de Recursos Humanos se aborden de una manera integral las necesidades asistenciales que se hayan generado desde la aprobación del anterior Plan aprobado en 2015.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobado por Decreto 221/2008, de 24 de octubre, una vez negociado en la Mesa Sectorial de Sanidad, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE :**

Único. Modificar el párrafo segundo del apartado 6.2.1 Requisitos del epígrafe 6.2. Jubilación y procedimiento de prolongación en el servicio activo incluido en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo Autónomo aprobado por Resolución de 7 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, sustituyéndolo por el siguiente:

“Sólo por necesidades asistenciales podrá autorizarse la prolongación hasta los 67 años a aquellos profesionales pertenecientes a categorías o, en su caso, especialidades, en las que existan plazas vacantes en el Servicio Extremeño de Salud por imposibilidad de cobertura de las mismas, o por las especiales características de formación o experiencia que requiera el desempeño de la plaza. Este requisito deberá ser acreditado mediante informe motivado emitido por la Dirección Médica, la Dirección de Salud Pública o la Dirección de Enfermería, según corresponda, y autorizado por el Director General de Asistencia Sanitaria en el supuesto de categorías sanitarias y para el resto de categorías se informará motivadamente por el Director de Recursos Humanos y se autorizará por la Secretaría General. Además, la prolongación de la permanencia en servicio activo, voluntariamente solicitada de acuerdo con el artículo 26.2, párrafo segundo, del Estatuto Marco, requerirá que el interesado acredite que reúne la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento en las mismas condiciones de trabajo que el resto de profesionales, así como que mantiene plenamente, durante todo el periodo de prolongación, las habilidades y destrezas necesarias para el ejercicio de su profesión”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente a tenor de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, citada.

Mérida, 28 de enero de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO